

000000022

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA GAMAUNION S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON YAGUACHI Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **GAMAUNION S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 5 de enero de 1994, aprobada mediante Resolución No.1046 de 16 de marzo de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 22 de marzo de 1994.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Yaguachi, y reforma del estatuto de la compañía **GAMAUNION S.A.**, otorgada el 30 de octubre de 2000, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00-G-IJ- 3067960 de 18 DIC. 2000
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Julio Portes Armijos, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.00-G-IJ- 3067960 de 18 DIC. 2000, aprobó el cambio de domicilio de la compañía **GAMAUNION S.A.**, de la ciudad de **Guayaquil** al cantón **Yaguachi**, y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **GAMAUNION S.A.**, de la ciudad de **Guayaquil** al cantón **Yaguachi**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

JGP/MLM

Guayaquil, 18 DIC. 2000

M. M. Castro